



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

NOTA: La publicación de este documento no significa la iniciación formal del proceso de selección, sino una etapa previa que permite el conocimiento del borrador de los términos de referencia, con el fin de otorgar la posibilidad de expresar observaciones a los potenciales proponentes y por lo tanto su contenido y condiciones no genera ninguna asunción de compromiso de utilización en la versión definitiva de éste o inclusive de apertura del proceso. Lo anterior en cumplimiento del inciso 2, art. 1 del Decreto 2434 de 2006.

(VERSIÓN PRELIMINAR)

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 28 DE 2007

TERMINOS DE REFERENCIA

OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES: GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA Y GASOLINA MOTOR EXTRA OXIGENADA, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE.

BOGOTA, D.C. JULIO DE 2007



CONTRATACION DIRECTA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

1. GENERALIDADES

Los presentes términos de referencia han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002, Decreto 2434 de 2006 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

De conformidad con la ley citada, se hace saber a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, razón por la que cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de lograr el fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar los términos de referencia para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

Cada vez que en este documento se aluda a la palabra ADENDO debe entenderse que se refiere a las modificaciones que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 es posible realizar a los presentes términos de referencia.

1.1. Objeto de la Contratación No. 28 de 2007

El objeto de la Contratación consiste en seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES: GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA Y GASOLINA MOTOR EXTRA OXIGENADA, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidos en los presentes términos de referencia.

1.2. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado para la presente licitación asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$208.462.500.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA. de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 218 del 09 de marzo de 2007 por valor de Setenta y seis millones quinientos mil pesos (\$76.500.000,00) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Unidad Ejecutora 350101-000 y aprobación de vigencias futuras mediante Oficio con Número de Radicación 2-2007-013358 de fecha 24 de mayo de 2007, por valor de Ciento treinta y un millones novecientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$131.962.500,00).



Libertad y Orden

1.3. Leyes y Jurisdicción Aplicable a la Contratación y al Contrato

El presente proceso de selección y el contrato a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rigen por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 44 de 1993, Ley 598 de 2000, Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, Decreto 2170 de 2002, Decreto 2434 de 2006 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales en las materias no reguladas expresamente por la Ley 80 de 1993 (art. 13).

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, sólo serán susceptibles del recurso de reposición (inciso segundo, artículo 77 de la ley 80 de 1993) y de las acciones establecidas en el artículo 87 C.C.A. modificado por el artículo 32 de la ley 446 de 1998.

1.3.1. OTRAS DISPOSICIONES:

1.3.1.1 Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 789 de 2002, “por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.”, especialmente lo consignado en el artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta:

- ❖ Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo exigido en el subnumeral 3.1.11. del numeral 3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

1.3.1.2. Ley 828 de 2003 - En caso que el proponente del proceso sea una persona natural, deberá acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA mediante declaración juramentada de conformidad con el Artículo 9º. de la Ley 828.

1.4. Clase de Contrato

Contrato estatal de SUMINISTRO.



1.5. CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA (/M/A)	LUGAR
Publicación versión preliminar de os términos de referencia en la página WEB.	23/07/2007 Al 27/07/2007	http://www.mincomercio.gov.co
Apertura del proceso.	30/07/2007 9:00 A.M.	Calle 28 No. 13 A-15. Piso 9. Grupo Contratos.
Publicidad de los términos de referencia definitivos de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 28 de 2007 –en la página WEB.	30/07/2007 9:00 A.M.	http://www.mincomercio.gov.co
Retiro de términos de referencia	Entre las 9:00 a.m. del 30/07/2007 y el 08/08/2007	Los términos de referencia podrán ser retirados en el Grupo Contratos de la Entidad, ubicado en la Calle 28 No. 13 A-15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 9. La Entidad diligenciará una relación para la correspondiente entrega, indicando la fecha y hora en que ésta se produjo. La Entidad no responderá por las comunicaciones surtidas dentro del proceso a proponentes que no se encuentren registrados. Prevalecerá el original de los términos de referencia en medio físico que reposa en el Grupo Contratos de la Entidad.
Solicitud de aclaraciones	Hasta el 03 de agosto de 2007, a las 3:00 P.M.	Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del presente documento, deberá radicar su solicitud escrita y en medio magnético en el Grupo Contratos de La ENTIDAD - Calle 28. No. 13A - 15, noveno piso, o enviarlos al correo electrónico contratacion@mincomercio.gov.co , hasta las 3:00 p.m. del día 03 de agosto de 2007 . En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los términos del presente documento. Si La ENTIDAD estima conveniente efectuará aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia de oficio o con base en las consultas que se formulen, lo hará siempre mediante ADENDOS, los cuales se publicarán oportunamente en la página WEB de la Entidad.
Entrega de propuestas.	08/08/2007 9:30 A.M.	Fecha máxima para presentar ofertas, las cuales se depositarán en la urna designada para tal fin en el Grupo Contratos ubicada en la Calle 28. No. 13A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional-



Libertad y Orden

ACTIVIDAD	FECHA (/M/A)	LUGAR
		noveno piso – del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá, D.C.
Evaluación de las propuestas	08/08/2007 hasta el 14/08/2007.	
Exhibición de informes de evaluación	15/08/2007	
Adjudicación (elaboración y legalización del contrato).	17/08/2007 AL 31/08/2007	

2. DEL CONTRATO

2.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES: GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA Y GASOLINA MOTOR EXTRA OXIGENADA, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidos en los presentes términos de referencia.

2.2. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACION TÉCNICAS

ITEM	COMBUSTIBLE
1	GASOLINA EXTRA OXIGENADA
2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA

3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACION No. 28 DE 2007.

Los proponentes deberán reunir y allegar con su propuesta los siguientes documentos:

3.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta según el Anexo número 1 de estos términos de referencia.



Libertad y Orden

3.1.2. Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente contratación.

Si se trata de sociedad constituida en otro país, se allegará el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por o ante autoridad competente. Este documento deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil y demás normas pertinentes para los documentos expedidos en el exterior.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá allegar el documento contentivo de la constitución del consorcio o unión temporal, el cual deberá indicar la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y en el caso de las uniones temporales, señalar los términos y porcentaje de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

3.1.3. Si es persona jurídica debe acreditar que su objeto social le permite celebrar el contrato objeto de esta contratación directa; si es persona natural, la calidad de comerciante deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de esta contratación directa.

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de duración de la sociedad es por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar mediante documento idóneo y debidamente autenticado su existencia, el nombre o razón social, facultades de su representante legal y objeto social, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces.

3.1.4. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá anexar fotocopia del acta de la junta directiva o asamblea de la sociedad, que lo faculte para presentar la oferta y para suscribir el contrato hasta por el valor del mismo, en caso de adjudicación, ó un extracto del acta suscrita por el secretario de la junta.

3.1.5. El proponente extranjero deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional o deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dentro de la presente contratación se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9º del decreto 679 de 1994.



Libertad y Orden

3.1.6. La oferta deberá presentarse firmada por el proponente o su representante legal o apoderado, según el caso.

3.1.7. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido ante o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social.

3.1.8. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias.

La carta de intención deberá precisar si se trata de consorcio o unión temporal y en este último caso, se señalarán los términos y grado de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio (Art. 7º de la Ley 80 de 1993).

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y se señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y sus responsabilidades.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo del contrato y un año más.

Las personas que integren un consorcio o unión temporal deben cumplir y allegar los documentos requeridos sobre existencia y representación legal, inhabilidades para contratar y aspectos financieros exigidos a los proponentes, como si fueran a participar en forma independiente, acreditando conjuntamente los demás requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en los presentes términos de referencia y en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

En caso de que no se señale si la cuasi-sociedad actúa a título de consorcio o unión temporal, se tendrá que actúa como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.



3.1.9. El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente, dentro del texto de su oferta, mediante el diligenciamiento del formato de Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), la cual forma parte de este proceso de contratación.

3.1.10. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Presentar una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en el país, a favor de la Nación- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que garantice la seriedad de la oferta, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre de la presente contratación directa y por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

3.1.11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, a la fecha de la presentación de la OFERTA, el oferente si es persona natural deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar mediante declaración juramentada.

Cuando se trate de persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

3.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación impuesta por la Ley 610 de 2000, en su Artículo 60, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo consultará en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República con el fin de verificar la inclusión o no del proponente en dicho Boletín.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

3.1.13. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma y se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad.

3.1.14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El Oferente en su Propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en **días calendario**, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta.

3.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El OFERENTE debe diligenciar y anexar a su propuesta el compromiso de transparencia, Anexo No. 6.

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

3.2.1. Declaración de Renta para el año gravable 2005 presentada de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Tributario, Balance General y Estado de Resultados con corte a 30 de diciembre de 2005.

Deberá anexarse adicionalmente, certificación vigente de la Junta Central de Contadores, sobre la vigencia de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal que hayan suscrito los estados financieros aportados.

NOTA: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, los Estados Financieros deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, reuniendo la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente.

Señor Proponente: EL MINISTERIO exige que el Balance General y el Estado de Resultados estén debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Circular Externa No. 030 de 1998, expedida por la Junta Central de Contadores y Concepto No. 120 de agosto 12 de 1997 y 05 de mayo 28 de 2004 emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública que establecen:

Concepto No. 120, Certificación de Estados Financieros “... En criterio de este Consejo para brindar una mayor claridad sobre dichos estados se exige la certificación preferencialmente en un documento adicional que haga expresa referencia a las verificaciones de las afirmaciones contenidas en el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993 y a que las cifras han sido fielmente tomadas de los libros tal como lo exige la norma en comento, o bien en mismo cuerpo del Balance siempre



Libertad y Orden

y cuando se incluya un texto que cubra los aspectos mencionados”.

Concepto No. 5, El deber de dictaminar estados financieros “Los proponentes que deseen participar en un proceso licitatorio deben presentar dictaminados sus estados financieros, cuando el valor de la licitación exceda los 2.000 salarios mínimos o cuando tal requisito forme parte de las exigencias del pliego de condiciones o términos de referencia”.

“Según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, son dictaminados los estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del Revisor Fiscal o a Falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado. Dichos estados debe ser suscritos por el revisor o contador, anteponiendo la expresión “Ver la opinión adjunta” u otra similar”

Por lo anterior, desde el punto de vista de la legislación contable, los estados financieros no pueden considerarse dictaminados en los eventos en los cuales el revisor fiscal o contador público independiente omite **su firma, el número de matrícula y la expresión “Ver opinión adjunta” u otra equivalente, aunque se haya expedido el dictamen correspondiente.**

3.2.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

3.2.3. CERTIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá suministrar un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

De igual forma anexar una carta suscrita por el Representante Legal en la cual manifieste al Ministerio que los pagos producto del contrato a suscribir deberán ser consignados en la cuenta que figura en la respectiva certificación bancaria.



Libertad y Orden

3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.3.1. INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, SICE Y REGISTRO DE PRECIOS DE REFERENCIA RUPR, EN EL CÓDIGO ÚNICO DE BIENES Y SERVICIOS CUBS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Estar inscrito en el Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal - SICE- y haber registrado los precios de los bienes que ofrecen en el Registro de Precios de Referencia - RUPR -, para lo cual el proveedor debe referenciar en su oferta el número de certificado de registro de los bienes ofrecidos generado por el portal del SICE, y presentar con la oferta los certificados correspondientes. Para la presente licitación, el oferente deberá estar inscrito en cada uno de los ítem ofertados así:

PRODUCTO	CODIGO
GASOLINA MOTOR EXTRA OXIGENADA	1.65.7.1.1
GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA	1.65.7.1.2

Para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

3.3.2. En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 y en aplicación de lo establecido en el Decreto 679 de 1994, el proponente deberá adjuntar con su propuesta en medio físico y medio magnético el Anexo No. 5, de este documento, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal o por el proponente en caso de tratarse de una persona natural.

La aceptación del Anexo No. 5 está basada en la presunción de la buena fe a que hacen referencia el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 769 del Código de Comercio.

NOTA: Para los documentos a que hace referencia el punto tres, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, en las propuestas presentadas por Mipymes.

3.3.3. OFERTA TÉCNICA

3.3.3.1. El OFERENTE deberá diligenciar en su totalidad el **ANEXO NÚMERO 2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS** de los términos de referencia.

3.3.3.2. Certificaciones de cumplimiento de experiencia.

El oferente deberá anexar a su oferta, tres (3) certificaciones de experiencia, una (1) para dar cumplimiento al requisito mínimo y dos (2) para efectos de calificación.



Libertad y Orden

Se verificará como requisito técnico mínimo la presentación por parte de los oferentes de una (1) certificación en la cual se acredite la experiencia en celebración y ejecución de contratos cuyo objeto haya sido el suministro de gasolina motor extra y corriente a vehículos de empresas del sector público o privado celebrados entre el 1º de Enero de 2.002 y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, que hayan sido ejecutados o estén en ejecución, caso en el cual deberá haberse ejecutado más del cincuenta (50%) por ciento de su plazo. El valor de cada una de las certificaciones de contratos debe ser igual o superior a \$150'000.000,00.

NOTA: Debe entenderse que la presentación de la certificación para verificación, sólo se tendrá en cuenta para el cumplimiento del requisito técnico mínimo exigido. Por tal motivo ésta no será objeto de calificación, pero la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de certificaciones sobre contratos ejecutados por uniones temporales o consocios, se debe especificar el porcentaje de participación de los integrantes y de esa misma manera se tomará el valor certificado para el oferente.

Todas las certificaciones de contratos deberán reunir los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta.

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Certificación suscrita por quien la expide
- Calificación del servicio que debe ser excelente, buena o satisfactoria
- Fecha de expedición no superior a 24 meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación

El oferente deberá indicar cual certificación corresponde al requisito técnico mínimo y cuáles se presentan para efectos de la evaluación. Si omite este aspecto, el Ministerio tendrá en cuenta como requisito técnico mínimo obligatorio la primera presentada en riguroso orden consecutivo en la oferta original y las demás se entenderán como adicionales que serán objeto de calificación.

En caso de consorcios ó uniones temporales se tomará de igual manera la primera presentada en riguroso orden consecutivo en la oferta original y las demás se entenderán como adicionales que serán objeto de calificación, independientemente de si corresponden a uno u otro integrante de dichas uniones o consorcios.



3.3.3.3. Otros documentos Técnicos

El oferente debe presentar con la propuesta, fotocopias de los siguientes documentos descritos en el Artículo 40º del Decreto 1521 del 4 de Agosto de 1998 del Ministerio de Minas y Energía, los cuales se deben mantener actualizados, en todo momento, por los distribuidores minoristas de combustibles:

- Actas de calibración de surtidores y acciones correctivas realizadas por el interesado en caso de presentar inconsistencias en la respectiva evaluación.
- Actas de pruebas hidrostáticas que garanticen que tanques y tuberías se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- Certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.
- Autorización de las entidades competentes encargadas de la preservación del medio ambiente.

3.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO

3.4.1. Cuadro resumen de la propuesta, en el que se exprese el valor unitario de cada ítem; valor galón y demás costos directos e indirectos (Anexo No. 4).

El precio deberá ser expresado en números enteros y no tendrá decimales.

En el Anexo No. 4 se debe incluir en forma clara y precisa el código **CUB, CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRECIO TEMPORAL** y el **VALOR REGISTRO DE PRECIO TEMPORAL SICE**

IMPORTANTE:

- ◆ El proponente deberá presentar completamente diligenciado con su oferta, el **Anexo No. 4**

Para efectos de la evaluación económica, solo se tomará el costo por galón relacionado en el **Anexo No. 4.**

4. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. Entrega de las Propuestas

Las ofertas deberán depositarse en la urna ubicada en el piso 9º Grupo Contratos del Edificio Centro de Comercio Internacional, calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C. entre las 9:00 a.m. del 30 de julio y antes de las 9:30 a.m. del 08 de agosto de 2007.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

No se aceptarán propuestas depositadas o entregadas en otro lugar, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de la convocatoria.

La únicas propuestas que se tendrán en cuenta serán las depositadas en la urna correspondiente hasta la hora prevista para el cierre de la Contratación Directa. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web www.sic.gov.co.

4.2. Devolución de las Propuestas

No se admitirá solicitud alguna tendiente a la devolución de las propuestas entregadas de conformidad con lo previsto en el ítem 4.1 anterior.

4.3. Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas deberán presentarse en **original y dos (2) copias**, debidamente numeradas. El original y la copia deberá venir cada una dentro de un sobre o paquete cerrado, rotulado con el nombre del proponente. Dichos sobres deberán marcarse así:

Original 1º y 2º Copias
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
CALLE 28 No. 13 A –15, PISO 9º
GRUPO CONTRATOS
PROPUESTA PARA LA CONTRATACION No. 28 DE 2007
BOGOTÁ, D.C.

4.3.1. POSIBILIDADES DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

Los participantes solo podrán presentar una propuesta básica, que incluya la totalidad de los bienes detallados en el numeral 2.2., de los presentes términos de referencia.

4.4. Las propuestas deben presentarse por escrito, en forma clara y sin enmendaduras, borrones o tachaduras. Cualquier corrección, para ser considerada, debe ser aclarada por el proponente en la misma propuesta y estar suscrita por el Representante Legal si es persona jurídica o por quien la presenta como persona natural.

4.5. La propuesta debe presentarse en idioma castellano.

4.6. En caso de divergencia entre la información presentada en la propuesta original y sus copias, prevalecerá la contenida en el original de la propuesta



5. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION No. 28 DE 2007

5.1. Apertura de la Contratación No. 28 de 2007

El plazo para presentar propuestas se inicia a las 9:00 a.m. del 30 de julio de 2007

5.2. Cierre de la Contratación No. 28 de 2007

De conformidad con los términos de referencia de la Contratación No. 28 de 2007 se cerrará a las 9:30 a.m. del día 08 de agosto de 2007.

Llegado el día y la hora señalada se procederá a la apertura de la urna señalada para el efecto. De esta diligencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de lo sucedido en ella, con indicación de las ofertas depositadas en la urna destinada para el efecto, y el número de volúmenes y folios que las componen.

El acta será firmada por quienes intervengan en la diligencia a que se refiere este ítem.

5.3. Prórroga de la Fecha de Cierre de la Contratación No. 28 de 2007

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la presente convocatoria estima que no hay lugar a prórroga.

5.4. Consulta y Entrega de los Términos de Referencia

Los términos de referencia pueden ser consultados en el Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que funciona en esta ciudad en la calle 28 No. 13 A-15, piso 9º, entre el 30 de julio y el 08 de agosto de 2007 en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los presentes términos de referencia podrán ser retirados del Grupo Contratos a partir de las 9:00 a.m. del día 30 de julio y hasta las 9:30 a.m. del día 08 de agosto de 2007, para lo cual **deben presentar un diskette nuevo de 3.1/2.**

Estos pre-términos de referencia también podrán ser consultados en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo www.mincomercio.gov.co / servicios en línea / contratación, a partir del 23 de julio de 2007.

Para los efectos previstos en el último inciso del artículo 4º del Decreto 679 de 1994, las personas naturales que retiren los presentes términos de referencia deberán manifestar el nombre de la persona por cuya cuenta actúan.



Libertad y Orden

5.5. Análisis y Evaluación de las Propuestas

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efectuará los estudios jurídicos, técnicos y económicos de las propuestas dentro del plazo comprendido entre el 08 y el 14 de agosto de 2007.

Durante este término el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

5.6. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pondrá a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las OFERTAS, los cuáles permanecerán en el Grupo Contratos por un término improrrogable de un (1) día hábil (15 de agosto de 2007), en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. o en la página web del MINISTERIO www.mincomercio.gov.co/contratacion para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado, o enviarlas vía correo electrónico a contratacion@mincomercio.gov.co. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, las observaciones formuladas por los OFERENTES a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros elaborados por el MINISTERIO para la evaluación de las OFERTAS, serán resueltas antes de la adjudicación.

5.7. Causales de Rechazo de las Propuestas

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

5.7.1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

5.7.2. Cuando no se cumpla con los requisitos y documentos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas. (Inciso 2º Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4º del Decreto 2170 de 2002).

5.7.3. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en estos términos de referencia.

5.7.4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.



Libertad y Orden

5.7.5. Cuando el oferente no presente con la propuesta, fotocopias de los siguientes documentos descritos en el Artículo 40º del Decreto 1521 del 4 de Agosto de 1998 del Ministerio de Minas y Energía, los cuales se deben mantener actualizados, en todo momento, por los distribuidores minoristas de combustibles:

- Actas de calibración de surtidores y acciones correctivas realizadas por el interesado en caso de presentar inconsistencias en la respectiva evaluación.
- Actas de pruebas hidrostáticas que garanticen que tanques y tuberías se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- Certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.
- Autorización de las entidades competentes encargadas de la preservación del medio ambiente.

5.7.6 Cuando el proponente se halle incurso en alguna (s) de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.

5.7.7. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.

5.7.8. Las propuestas que tengan enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente antes de su presentación.

5.7.9. Cuando el Ministerio tenga pruebas de que el proponente suministró información o documentación falsa.

5.7.10. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al proponente o su representante, según el caso, o cuando no se encuentre firmada.

5.7.11. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera mínima solicitada en el numeral **5.8.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.**

5.7.12. Cuando la propuesta no contenga el cien por ciento (100%) de los ítem solicitados en el numeral **2.2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACION TÉCNICAS**, de los presentes términos de referencia.

5.7.13. Cuando el oferente no diligencie en forma clara y completa los anexos 1., 2., 3., 4., 5. y 6 incluidos en los presentes términos de referencia.

5.7.14. Cuando el oferente en el Anexo No. 4, cotice con precios superiores a los que ofrece al público será causal de rechazo de la oferta.

Nota: En observancia de lo establecido en el Inciso 2º Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4º del Decreto 2170 de 2002, la administración podrá solicitar a los



proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las ofertas en cualquier momento, hasta la adjudicación.

5.8. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Todas las propuestas presentadas válidamente serán analizadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

5.8.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan para que su propuesta se considere como aceptada financieramente y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de contratación:

PRIMER INDICADOR:

$$\text{-Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} > 1.0$$

La liquidez deberá ser igual o mayor a uno (1.0).

SEGUNDO INDICADOR:

$$\text{-Capital de trabajo (Liquidez)} = (\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$$

El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

NOTA: Para los consorcios y/o uniones temporales, la suma de los capitales de trabajo debe ser como mínimo el 10% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

TERCER INDICADOR:

$$\text{-Nivel de Endeudamiento (endeudamiento)} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 80\%$$

El nivel de endeudamiento deberá ser menor a (80%).



NOTA: Para establecer la capacidad financiera de las Uniones Temporales, se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal.

Para establecer la capacidad financiera de los Consorcios se establecerán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se sumarán y se dividirán luego por el número de integrantes del Consorcio. Este resultado consolidado constituirá los índices del Consorcio.

OBJETO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio y las obligaciones tributarias.
- Verificar y analizar la idoneidad de la información financiera aportada por los proponentes, para garantizar el proceso de selección.
- Verificar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los términos de referencia.

5.8.2. EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROPONENTE:

La Entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en el punto 3.1. de los términos de referencia.

OBJETO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA.

La evaluación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y a los términos de referencia.

Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas.

5.8.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta

5.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS:

La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los términos de referencia, seleccionará



el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, sobre un total de 100 puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

FACTORES DE PUNTUACIÓN		PUNTOS
CAPACIDAD TECNICA	Por ofrecimiento de garantía en el control de calidad a través de Equipo surtidor con registro electromecánico (lectura visual de datos).	25
	Por la experiencia adicional a la solicitada	15
EVALUACIÓN ECONOMICA	Precio por galón de combustible	35
UBICACIÓN	Dirección de la estación de servicio	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	Mano de Obra, Materiales y Suministros 100% nacionales o situación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003	15
TOTAL		100

5.9.1. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

Se realizará con base en la información suministrada a través del diligenciamiento del Anexo No. 3 denominado “*Tecnología en el control de calidad de la información*” que se incluye en los presentes pliegos de condiciones y de las certificaciones de experiencia adicional al requisito técnico mínimo.

5.9.1.1. Por garantía en el Control de Calidad : Máximo Veinticinco (25) Puntos

Control de calidad de la información: Al proponente que ofrezca el suministro de Gasolina Motor Extra Oxigenada, Gasolina Motor Corriente Oxigenada, utilizando equipos surtidores con registro electromecánico (lectura visual de datos) que garanticen el más seguro y efectivo control para las partes se le asignarán veinticinco (25) puntos, para lo cual debe diligenciar el Anexo No. 3 de los presentes términos de referencia.

Si no cumple con la presentación de este requisito obtendrá un puntaje de cero (0).

5.9.1.2. Por Experiencia Certificada adicional a la solicitada en el numeral 3.3.3.2. Máximo quince (15) Puntos:

Para este efecto el OFERENTE deberá adjuntar a su oferta dos (2) certificaciones de experiencia adicionales a la solicitada como requisito técnico mínimo. Dichas certificaciones deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3.3.3.2. de los presentes términos de referencia.

Para efectos de la calificación se sumaran los valores de las certificaciones de experiencia adicionales, que cumplan con todos los requisitos y se asignará el máximo puntaje al



OFERENTE que obtenga el mayor valor, los demás puntuaran en forma proporcional descendente y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(On \times 15)}{X}$$

On: Este componente de la fórmula es variable, dependiendo de la oferta que se esté calificando. Corresponde a la sumatoria del valor de las certificaciones de experiencia adicionales que cumplan con todos los requisitos.

X: Este componente de la fórmula es fijo y corresponde al mayor valor de las sumatorias de los valores de las certificaciones de experiencia adicionales de todas las OFERTAS que se están calificando.

Para el caso de certificaciones sobre contratos ejecutados por uniones temporales o consocios, se debe especificar el porcentaje de participación de los integrantes y de esa misma manera se tomará el valor certificado para el oferente.

Para la calificación del presente criterio en caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes podrá presentar certificaciones las cuales serán sumadas para efectos de evaluación.

5.9.2. EVALUACIÓN ECONOMICA: Máximo treinta y cinco (35) puntos

El oferente debe diligenciar en su totalidad el **Anexo No. 4 COSTO DEL GALÓN DE COMBUSTIBLE**, correspondiente al precio por galón de Gasolina Motor Extra Oxigenada y Gasolina Motor Corriente Oxigenada en surtidor, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

El Ministerio evaluará el precio de la oferta así:

1. Puntaje para precio Gasolina Motor Extra Oxigenada- Máximo diez (10) puntos: El OFERENTE que ofrezca el menor precio por galón de Gasolina Motor Extra Oxigenada obtendrá **diez (10) puntos**, los demás puntuarán en forma proporcional descendente, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\$ (\text{oferta menor precio}) * 10 (\text{puntos})}{\$ (\text{oferta N})}$$



\$ (oferta menor precio): Componente fijo de la fórmula y representa el menor valor del galón de Gasolina Motor Extra Oxigenada ofrecido por todos los proponentes que se están calificando.

\$ (oferta N): Componente variable de la fórmula dependiendo de la oferta que se está calificando y representa el valor del galón de Gasolina Motor Extra Oxigenada de esa propuesta.

2. Puntaje para precio Gasolina Motor Corriente Oxigenada- Máximo quince (15) puntos: El OFERENTE que ofrezca el menor precio por galón de Gasolina Motor Corriente Oxigenada obtendrá **quince (15) puntos**, los demás puntuarán en forma proporcional descendente de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\$ \text{ (oferta menor precio)} * 15 \text{ (puntos)}}{\$ \text{ (oferta N)}}$$

\$ (oferta menor precio): Componente fijo de la fórmula y representa el menor valor del galón de Gasolina Motor Corriente Oxigenada ofrecido por todos los proponentes que se están calificando.

\$ (oferta N): Componente variable de la fórmula dependiendo de la oferta que se está calificando y representa el valor del galón de Gasolina Motor Corriente Oxigenada de esa propuesta.

Total puntaje por precio.- Máximo treinta y cinco (35) puntos: La suma de los puntos obtenidos por los precios del galón de Gasolina Motor Extra Oxigenada y galón de Gasolina Motor Corriente Oxigenada, en surtidor de cada proponente de los numerales 1 y 2 constituirá el total de puntos para la evaluación económica.

5.9.3. Ubicación de la estación de servicio:

Para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo resulta conveniente que la estación de servicio donde se suministrarán los combustibles se encuentre localizada cerca de la sede central, por razones de orden operativo y administrativo en el desarrollo del contrato. Por esta razón los puntajes se otorgarán de acuerdo con la siguiente ubicación:

PERIMETRO	UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO	PUNTAJE
1º.	Entre la Calle 19 y la Calle 57 y la Carrera 5ª y la Carrera 50	10
2º.	Entre la Calle 9ª y la Calle 68 y la Avenida Circunvalar y la Avenida 68	5
3º.	Las estaciones que se encuentren fuera del perímetro comprendido entre la Calle 19 y la Calle 57 y la Carrera 5ª y la	3



Libertad y Orden

	Carrera 50 y entre la Calle 9ª y la Calle 68 y la Avenida Circunvalar y la Avenida 68.	
--	--	--

NOTA: Cualquier información adicional que el Oferente desee suministrar debe hacerla en documento aparte.

5.9.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 a fin de apoyar la industria colombiana se asignarán los siguientes puntajes:

Mano de Obra, Materiales y Suministros 100% nacionales o situación del párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003: 15 puntos.

A la propuesta cuya mano de obra, materiales y suministros sea ciento por ciento (100%) nacional: 15 puntos y las demás ofertas se les asignará puntaje en forma proporcional. Los 15 puntos se dividirán por el número de ítem y se procederá a su sumatoria.

De conformidad con lo previsto en la Directiva Presidencial número 12 de 2002, el Decreto 2170 de 2002 y el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del deber de selección objetiva, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que se buscan con el presente proceso de selección.

Se entiende por ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia y su ponderación precisa, detallada y concreta, resulte ser el más ventajoso para la entidad.

5.10. Criterios de Desempate

En caso que dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se preferirá la que ofrezca el menor precio; en caso de persistir el empate, se preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las Mipymes nacionales. Si llegare a persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

El sorteo se resolverá mediante balotas.

- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
- Se numerarán consecutivamente y los proponentes empatados, de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador.



En el evento que no asista alguno de los proponentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la presente metodología:

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.
- De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

5.11. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios:

Teléfono desde Bogotá: 5607556

Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040

Fax : 5658671

Correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Calle 28 No. 13 A - 15 Piso 5° ó a la dirección www.mincomercio.gov.co.

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

5.12. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Todos los documentos que forman parte de la presente Contratación tienen como finalidad que los posibles oferentes, veedurías y ciudadanos en general, conozcan y presenten observaciones o aclaraciones acerca del contenido de los mismos. Las observaciones se deberán dirigir al GRUPO CONTRATOS del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, ubicado en el noveno piso de la Calle 28 No. 13 A-15, de la ciudad de Bogotá D.C., o al FAX número 6067723, o al correo electrónico: contratacion@mincomercio.gov.co.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de contratación, en la etapa contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con lo estatuido en el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002.



Libertad y Orden

5.13. Adjudicación del Contrato

La adjudicación del presente proceso de selección se hará TOTAL, de acuerdo con las propuestas presentadas y lo establecido en el numeral 4.3.1. de los presentes términos de referencia. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de manera TOTAL. No se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los términos de referencia.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato derivado de la Contratación No. 28 de 2007 entre el día 17 y el 31 de agosto de 2007, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con el presente proceso de contratación.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará únicamente adjudicación total y tramitará el contrato con formalidades plenas derivado de la Contratación No. 28 de 2007, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con la celebración de este proceso de contratación.

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no suscribirá contrato alguno, con quien se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. FIRMA DEL CONTRATO

6.1.1. El proponente favorecido deberá firmar el contrato dentro de los nueve (9) días calendario siguientes a la notificación de la selección.

6.1.2. El proponente que habiendo sido favorecido con la adjudicación no suscribiere el contrato dentro del plazo antes mencionado, se le hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados (Artículo 30, numeral 12, inciso 1o. Ley 80/93).

6.1.3. Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA, procederá a:

- a) Constituir la póliza única en los términos, porcentajes y vigencia indicados en el contrato.
- b) Ordenar la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos correspondientes.



Libertad y Orden

Para el trámite enunciado, contará con cinco (5) días hábiles, los documentos obtenidos del mismo, deberá presentarlos en el Grupo Contratos, para su revisión y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

6.1.4. Los presentes Términos de Referencia y la propuesta seleccionada formarán parte integrante del contrato.

6.2. SITIO DE UBICACION Y RECIBO A SATISFACCION DEL SERVICIO

La Ciudad de Bogotá D.C.

6.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato esta prevista por el término de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única o hasta el agotamiento de la partida.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal.

6.4. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pagará el valor del contrato que se suscriba a través de la Tesorería de la Entidad de la siguiente manera:

- a)** Un primer pago a manera de anticipo por valor de Setenta y seis millones quinientos mil pesos (\$76.500.000,00) Moneda Legal Colombiana, una vez aprobada la garantía, previo perfeccionamiento del contrato y presentación de certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
- b)** Un segundo pago por valor de Cien millones de pesos (\$100.000.000,00) Moneda Legal Colombiana, una vez ejecutado y legalizado la totalidad del anticipo previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y certificación de cumplimiento expedido por el interventor, acompañada de certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
- c)** Un pago final por valor de Treinta y un millones novecientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$31.962.500,00) Moneda Legal Colombiana, una vez ejecutado y legalizado la totalidad del segundo pago, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y



Libertad y Orden

certificación de cumplimiento expedido por el interventor, acompañada de certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

Los pagos quedarán sujetos al programa Anual Mensualizado de caja "PAC" y se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito.

La factura debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto de pago.

Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por LA ENTIDAD.

6.5. Pagos a Terceros

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

6.6. Garantía Única del Contratista

El Contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una garantía bancaria de que tratan el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto No. 679 de 1994, la cual debe amparar los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2) Calidad del Combustible, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses mas.

3) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) de lo dado por este concepto, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

4) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.



Libertad y Orden

En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por el contratista. El Contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

6.7. INTERVENTORIA

La supervisión y vigilancia en la ejecución del contrato, la realizará el Coordinador del Grupo Administrativa.

6.8. INDEMNIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

Por lo tanto, la relación contractual del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será única y exclusivamente con el proponente favorecido y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección y de la oferta que presente.

6.9. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los presentes términos de referencia con sus comunicaciones y adendos.
- La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD.
- La comunicación de adjudicación.
- Las órdenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
- Las especificaciones técnicas e instrucciones que sean suministradas al **CONTRATISTA** por el Interventor.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.

Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.



Libertad y Orden

6.10. CESIONES Y SUBCONTRATOS

CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**.

SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **MINISTERIO** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas

6.11. IMPUESTOS

Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere el respectivo contrato.

6.12. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

- Prestar La atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio y demás.
- Suministrar combustible microfiltrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
- Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, uno para Gasolina Motor Extra Oxigenada y otro para. Gasolina Motor Corriente Oxigenada.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de Gasolina Motor Oxigenada instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Cumplir con la norma técnica colombiana No.1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No.025 de 1.995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de Gasolina Oxigenada.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Ministerio Comercio, Industria y Turismo, para la ejecución del contrato.
- La Estación de servicio deberá entregar valeras con valores de \$10.000,00 y \$20.000,00 hasta por los montos pactados.
- Para el manejo del suministro de los combustibles, el Ministerio entregará al contratista un listado de vehículos de propiedad de la entidad y la estación deberá ejercer un estricto control del suministro de tal manera que los vales no puedan ser utilizados para aprovisionar automotores no relacionados.



Libertad y Orden

- A los automóviles del parque automotor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que requieran combustible, se les deberá suministrar el mismo en la estación de servicio, previa presentación de los vales respectivos, debidamente autorizados por el interventor del contrato, en los cuales estén claramente especificadas las placas, la fecha y el valor. Cuando por alguna razón no se pueda suministrar la cantidad total de un vale, no se podrá devolver ningún dinero al conductor del vehículo, sino que esta diferencia deberá ser devuelta mediante otro vale, anotando los datos respectivos del automotor.
- Garantizar la calidad del combustible de acuerdo a las normas establecidas.
- El Contratista deberá informar oportunamente al Interventor, las variaciones del precio del combustible.
- Cumplir con los requisitos establecidos en los Anexos 1., 2., 3., 4., 5., y 6.

6.13. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los interventores del contrato, darán aviso oportuno al Ministerio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe de los interventores del mismo, sobre la ocurrencia de tales hechos.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
- Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que
- deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
- Pagar oportunamente al contratista el valor total.



ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13 A-15 Piso 9º.
Ciudad

El (los) suscrito (s), Representante (s) Legal (es) de, de acuerdo con los términos de referencia de la Contratación No. 28 de 2007, cuyo objeto consiste en seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES: GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA Y GASOLINA MOTOR EXTRA OXIGENADA, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidos en los presentes términos de referencia. .

Hago (cemos) la siguiente propuesta económica: (relacionar el valor de la propuesta)

Y en caso de ser aceptada me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato correspondiente.

Declaro (amos) así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al (los) firmante(s) de esta carta y a la empresa que represento(amos).
2. Que conozco (cemos) la información general y específica contenida en los términos de referencia y demás documentos de la contratación y acepto (amos) los requisitos que la rigen.
3. Que tengo (emos) en mi (nuestro) poder los documentos que integran los términos de referencia y sus adendas que son: (indicar el número y fecha de cada uno).
4. Declaro (amos) no hallarme (nos) incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, demás disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes.



5. Que la presente propuesta consta de folios debidamente numerados y rubricados.
6. El (los) suscrito (s) señala (n) como dirección comercial, a donde me (nos) puede (n) remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta contratación, la siguiente:
.....
7. Que nos encontramos a paz y salvo por todo concepto con todas las Entidades Públicas.
8. Que el término de validez de la presente oferta es de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De igual manera me (nos) obligo (amos) para con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado de esta contratación, hasta su liquidación final.

Nombre completo del (los) proponente (s).....

Valor total de la propuesta.....

Póliza de garantía de seriedad de la propuesta No. expedida el
..... Por.....valor del amparo \$.....

Dirección de (los) Proponente (s).....

Dirección electrónica del proponente (e-mail):.....

Firma del (los) representantes (s) legal(es) o apoderado(s).....

Nombre (s) en letra imprenta

C.C. No.....de



Libertad y Orden

**ANEXO NUMERO 2
REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS**

REQUERIMIENTOS	ME COMPROMETO	
	SI	NO
1. Alcance del servicio: Suministrar a camionetas, automóviles, camperos y motos combustibles como Gasolina Motor Extra Oxigenada y Gasolina Motor Corriente Oxigenada en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin.		
2. Calidad de la gasolina motor: La Gasolina Motor Extra Oxigenada y Gasolina Motor Corriente Oxigenada que se suministran cumplen con la norma técnica Colombiana No.1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de Noviembre e 1995, aplicada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC..		
3. Ubicación del establecimiento: Con el fin de realizar abastecimientos en el menor tiempo posible y a la vez estar dispuestos para cumplir oportunos servicios, es necesario disponer de la estación de servicio ubicada dentro de una zona de la ciudad de Bogotá, comprendida entre la calle 19 y la calle 57 y la avenida circunvalar y la avenida 68. Para el efecto se precisará la ubicación del establecimiento en el cual se realizarán los suministros durante la vigencia de la Orden.		
4. Despacho de combustible: Suministrar combustible a los automotores autorizados, únicamente en el servicentro indicado por el oferente y ratificado en contrato respectivo, con base en la solicitud de tanqueo expedida por el Ministerio con firma del interventor del contrato.		
5. Suministro completo: Disponer la estación de servicio contratada las 24 horas durante los siete 7 días de la semana para el abastecimiento de Gasolina Motor Extra Oxigenada y Gasolina Motor Corriente Oxigenada.		
6. Cantidad y características de los equipos surtidores: Disponer de por lo menos un equipo surtidor para cada clase de combustible a suministrar, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información como placas, fecha, kilometraje, volumen suministrado, valor del abastecimiento, en una base sistematizada, como también a través de un tiquete para entregar al conductor como soporte de cumplido.		
7. Calidad de los equipos: Cumplir con las características técnicas,		



REQUERIMIENTOS	ME COMPROMETO	
	SI	NO
de operación y de seguridad de los equipos de suministro de Gasolina Motor Extra Oxigenada y Gasolina Motor Corriente Oxigenada instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. Permitir al Ministerio realizar visitas de control para verificar la idoneidad del los surtidores		
8. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa y el kilometraje de cada vehículo del Ministerio, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.		
9. Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado, el cual es de 3.784 centímetros cúbicos por galón.		
10. Precio galón combustible: Ofrecer el precio por galón de Gasolina Motor Extra Oxigenada y Gasolina Motor Corriente Oxigenada, los cuales se indican en el Anexo No. 3 – Propuesta económica.		
11. Modificación al precio por galón gasolina extra: Asignar el precio por galón de Gasolina Motor Extra Oxigenada, dentro de la tasa de ajuste establecida para el respectivo mes por la autoridad distrital competente. Dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario, debe reportarse por escrito al Ministerio el valor oficial al público por galón de Gasolina Motor Extra Oxigenada en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que la autoridad distrital determine reducir el costo por galón de gasolina. El contratista notificará por escrito al Ministerio la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.		
12. Modificación al precio por galón gasolina corriente: Asignar el precio por galón de Gasolina Motor Corriente Oxigenada al mismo valor que establece la autoridad distrital competente. Dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario, debe reportarse por escrito al Ministerio el valor oficial al público por galón de Gasolina Motor Corriente Oxigenada en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que la autoridad distrital determine reducir el costo por galón de gasolina. El contratista notificará por escrito al Ministerio la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.		
13. Modalidad de suministro: Contar con la modalidad de suministro a través de un equipo surtidor con registro		



REQUERIMIENTOS	ME COMPROMETO	
	SI	NO
electromecánico (lectura visual de datos) escrito a través de valeras. El Ministerio correrá a su cargo la elaboración y suministro de la totalidad de los vales que autorizan la entrega del combustible requerido y para su correcta utilización cada una de las partes acordarán los pasos a seguir, mediante un procedimiento suscrito entre las partes al inicio del contrato.		
14. Reportes de verificación y control: Inmediatamente se cumpla cada suministro, la persona que lo realiza registrará en presencia del conductor los datos del vehículo y del abastecimiento cumplido (placa, kilometraje, fecha, galones indicados en el surtidor y valor del abastecimiento). Presentar el primer día hábil de cada quincena ante el Grupo Administrativa el reporte detallado de los abastecimientos cumplidos durante la quincena inmediatamente anterior en forma impresa y en medio magnético, con los datos establecidos en el procedimiento (los listados deben incluir en estricto orden cronológico de abastecimientos la fecha y hora de suministro, las placas del vehículo, los galones y fracción de galón suministrados, el valor total del suministro, el kilometraje del vehículo al tanquear).		
15. Procedimiento y acta de inicio: Al iniciar la ejecución de la respectiva orden de suministro, las partes suscriben un acta de iniciación y procedimiento adecuados con la modalidad de suministro de combustible ofertado, las remesas de los cumplidos e informes mensuales.		
16. Control: Establecer y hacer cumplir los controles necesarios para un transparente servicio.		
17. Coordinación del suministro: Designar un empleado competente para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios en la estación de servicio, que será dado a conocer al Ministerio		
18. De la forma de pago: Realizar la legalización del anticipo como requisito para obtener el segundo y tercer pago, anexando con la factura los listados impresos y en medio magnético que incluyan la información relacionada con el registro de tanqueos, las colillas despachadas y la certificación de cumplimiento del pago de parafiscales, conforme a la forma de pago señalada en los Términos de Referencia.		

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO NUMERO 3.

TECNOLOGÍA EN EL CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

OFRECIMIENTO PARA LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN	SI / NO
Equipo surtidor con registro electrónico (lectura visual de datos).	
Registro escrito a través de valeras que suministra el Ministerio	

**ANEXO NUMERO 4.
PROPUESTA ECONÓMICA**

ITEM	COMBUSTIBLE	CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRECIO TEMPORAL*	REGISTRO PRECIO TEMPORAL SICE	VALOR GALON Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
1	PRECIO DE VENTA GALÓN DE GASOLINA EXTRA OXIGENADA			
2	PRECIO DE VENTA GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA			
VALOR TOTAL PROPUESTA				

* Anexar el respectivo documento

NOTA: La propuesta que presente precios superiores a los que se ofrecen al público, no será tenida en cuenta, situación que será verificada por el Ministerio.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo requiere del suministro de Gasolina Motor Extra Oxigenada* y Gasolina Motor Corriente Oxigenada para los siguientes vehículos que conforman el parque automotor:

CARRO	MOD ELO	PLACA	LINEA/COLOR	TIPO /CILINDRAJE	NUMERO MOTOR / CHASIS O SERIE
RENAULT	1990	OBA 269	9 TXE – ROJO VIVO	AUTOMÓVIL –1600	M301804 00402088
RENAULT	1992	OBB 132	9 - ROJO	AUTOMOVIL – 1300	M861440 00411378
RENAULT	1992	OBB 129	9 - AZUL	AUTOMÓVIL – 1300	M861909 00411701
RENAULT	1995	OBC 316	9 MAXIMO – ROJO BORDEAUX	AUTOMÓVIL – 1600	M306637 CL232962
RENAULT	1995	OHK 047	LAGUNA RT 2.0 - VERDE INGLES	AUTOMÓVIL – 2000	C057970 12792010
RENAULT	1997	OBD 837	9 PERSONALITE - AZUL ZAFIRO	AUTOMÓVIL – 1400	M402141 CL434845
MAZDA	1987	OAI 327	323 HB – ROJO MONTANA	AUTOMÓVIL –1300	E3164951 323HB11609
MAZDA	1993	OBB 224	323 NS – ESTRATO PERLA	AUTOMOVIL – 1300	E3325957 009032
MAZDA	1995	OBC 738	626 MATSURI - GRIS NEPTUNO	AUTOMÓVIL – 2000	FS772325 626NIM03740
MAZDA	1996	OBD 177	323 NB – BLANCO CRISTAL	AUTOMÓVIL – 1500	E5771455 323NB32923
MAZDA	1996	OJG 044	B 2600 - BLANCO	CAMIONETA – 2200	G6189419 00157
MAZDA	2003	OBF 200	323 NEI - PLATA ARIANNE	AUTOMÓVIL –1300	B3885678 9FCBF42B830006905
FORD	1998	BJT 356	EXPLORER – GRIS PIEDRA	CAMIONETA – 4000	AJU3WP 21205
NISSAN	1995	OIL 129	SENTRA - AZUL GRAFITO	AUTOMÓVIL – 1600	E16746395M 3N1BJAB13S-001275
NISSAN	1995	OIL 128	SENTRA - AZUL GRAFITO	AUTOMÓVIL – 1600	E16747637M 3N1BJAB13S001991
NISSAN	1996	OIL 132	SENTRA – AZUL GRAFITO	AUTOMÓVIL –1600	E16747933M 3N1BJAB13S-002581
NISSAN	1996	OIL 133	SENTRA – VERDE GRAFITO	AUTOMÓVIL – 1600	E16748093M 3N1BJAB13S002708
NISSAN	1997	OBE 156	SENTRA EXSALOON - BLANCO	AUTOMÓVIL –1600	GA16700878T 3N1BDAB14V006897
MITSUBISHI	1993	OBB 208	L 300 VAN - BLANCO	MINIBÚS – 2300	4G63NN9440 DHZP13WPA00441
TOYOTA	1988	OBF 142	LAND CRUISER-BLANCO	CAMIONETA – 3955	3F0199610 FJ62095099
TOYOTA	1998	OHK 292	AUTANA – VERDE ANDINO	CAMIONETA – 4500	1FZ0349892 FZJ809011885
CHEVROLET	1982	OAF766	LUV – ROJO	CAMIONETA FURGÓN – 1600	17580 KS214521
CHEVROLET	2004	OBF 520	ESTEEM - PLATA ESCUNA	AUTOMÓVIL –1300	G13BB822661 AEGC11S4B734723

* La Gasolina Motor Extra Oxigenada se requiere en casos excepcionales (especialmente para los vehículos asignados al Despacho), dependiendo de las necesidades de cada vehículo.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

ANEXO NUMERO 5.

CUADRO EVALUACION FACTOR LEY 816 DE 2003 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	MANO DE OBRA		TOTAL (ESTA COLUMNA SERA DILIGENCIADA POR EL MINCOMERCIO
		NACIONAL %	EXTRANJERO %	
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
1	GASOLINA EXTRA OXIGENADA			
2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA			



ANEXO NUMERO 6.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de funcionario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto: seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para **CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES: GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA Y GASOLINA MOTOR EXTRA OXIGENADA, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE**, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidos en los presentes términos de referencia.
2. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el **PROponente** tiene interés en el proceso de Contratación Directa referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.



Libertad y Orden

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendos, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que los términos de referencia están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o términos de referencia y en el contrato.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de 2007.

EL PROPONENTE,

LA ENTIDAD,

Firma
C.C. No:

Firma
C.C. No.